

**CALATAYUD****Núm. 3.024**

*ANUNCIO del acuerdo de 28 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud por el que se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas y extraescolares durante el año 2017. (Plan de ayudas A APAS 2017).*

BDNS (identif.): 341193.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones de padres y madres de alumnos, y que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se señalan en la OGS, que realicen acciones culturales que sean de interés para la ciudad, y que dispongan de la estructura y medios para llevar a cabo los programas objeto de la misma.

Segundo. — *Objeto.*

La acción de fomento se dirige a la realización de actividades educativas de utilidad social o interés social realizadas por asociaciones de madres y padres de alumnos cuya finalidad sea la promoción y/o difusión de la dinamización formativa y educativa en sus variadas manifestaciones. Quedan incluidas aquellas actividades que impliquen desplazamiento, pero que tengan por objeto la realización de una actividad relacionada con el objeto y fines de la asociación.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ de 27 de abril de 2016), en su condición de bases reguladoras.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 4.000 euros, que será imputada a la aplicación presupuestaria 3232-48963 del presupuesto municipal del año 2017, denominada "Centros de enseñanza-ayudas a agrupaciones de padres de alumnos".

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 LGS. Las bases integrales se encuentran a disposición del interesado en la base de datos nacional de subvenciones, en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

Sexto. — *Otros datos.*

La concesión de las subvenciones y el resto de cuestiones derivadas de ella se realizará de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria conforme a lo establecido en la OGS en su condición de bases reguladoras.

Calatayud, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.